

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MDSM/GM

San Miguel, 04 de junio de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

#### VISTO:

La Carta N° 046-2024/GMP presentada por la empresa GMP INGENIEROS S.A.C., el Informe N° 014-2024-CDNH-SUPO/MDSM, Informe N° 140-2024-SGOP-GDU/MDSM, Informe N° 0660-2024-ULCP-OAF/MDSM, Memorando N° 993-2024-OAF/MDSM e Informe N° 174-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales:

*«Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, acorde a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la obra: “Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2535291;

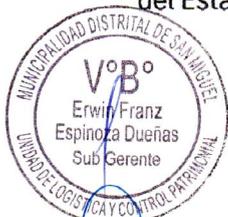
Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el 13 de diciembre de 2023 se firma el Contrato N° 025-2023-MDSM con la Empresa GMP INGENIEROS S.A.C., para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, siendo la modalidad de ejecución “Por Contrata” y un valor ascendente a S/. 331 170.67 (trescientos treinta y un mil ciento setenta con 67/100 soles);

Que, el artículo 34° inciso 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2024-MDSM/GM de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2023-MDSM para la ejecución de la Obra: “Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2535291, por el monto ascendente a S/. 45 239.60 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles), conforme a los considerandos antes expuestos.

Que, el numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece:

«El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento»



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, en este contexto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 197° establece: «El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;**

Que, la empresa GMP INGENIEROS S.A.C., a través de la Carta N° 046-2024/GMP recibida por el Supervisor de Obra el 09 de mayo de 2024, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 conforme a lo descrito en el Informe N° 017-2024-LEGB elaborado por el Ing. Luis Enrique Galindo Bendezú en su calidad de Residente de Obra;

Que, el artículo 198° inciso 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: «**El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)**»

Que, en razón a ello, el Ing. Cristhian Deyvi Neyra Herrera en calidad de Supervisor de Obra, mediante Informe N° 014-2024-CDNH-SUPO/MDSM remitido mediante Carta N° 022-2024-CDNH-SUPO/MDSM signada con número de correspondencia 11751-2024, emite Opinión Técnica favorable de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo en lo siguiente:

«En cumplimiento de mis funciones acorde al artículo 187° del RCLE y de la Orden de Servicio N° 0548-2024-, mi representada emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 POR 13 DÍAS CALENDARIOS**, en cumplimiento del numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado»

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe N° 140-2024-SGOP-GDU/MDSM, hace suyo el Informe N° 082-2024-KOM emitido por la Ing. Kelly Orihuela Munive a través del cual, concluye en lo siguiente:

«De acuerdo al análisis precedente de la solicitud del contratista de obra y la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra sobre la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendarios con sustentos basados en la causal del literal b) del artículo 197° del RLCE, por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la RGM N° 041-2024-MDSM/GM de fecha 24.04.2024, se encuentra en concordancia con el artículo 197°.

Por lo tanto, **es de opinión de la suscrita, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario**, mediante acto resolutivo y su notificación para continuidad del trámite correspondiente (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 0660-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 28 de mayo de 2024, concluye que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2024-MDSM/GM que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, **es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario** dado que, cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo como **fecha de inicio el 25/04/2024 y fecha de término el 07/05/2024;**

Que, la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial por lo cual, a través del Memorando N° 993-2024-OAF/MDSM de fecha 31 de mayo de 2024, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 174-2024-OAJ/MDSM de fecha 03 de junio de 2024, **estima procedente la ampliación de plazo solicitado por trece (13) días calendario**, debido a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, de acuerdo con lo sustentado y corroborado por las áreas competentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades que se ejercen de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para lo siguiente: «Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que la modifique o sustituya»;

Que, conforme a lo glosado en los párrafos precedentes, lo cual se encuentra acorde con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir acto administrativo respecto a la materia suscitada y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 “Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2535291, por un **periodo de trece (13) días calendario** conforme a los considerandos antes expuestos, teniendo como **fecha de inicio el día 25 de abril de 2024 y fecha de término el día 07 de mayo de 2024.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa GMP INGENIEROS S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA  
GERENTE

